



| | |
|---------|---------------------------------|
| ESCALA | TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA |
| GRUPO | C1 |
| SISTEMA | CONCURSO-OPOSICIÓN |

Reunido el Tribunal Calificador, toma los siguientes acuerdos:

1. Revisar las reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes: Alvarado Díaz, Jorge; Andreu Costa, Izan; Carabantes Aguilar, Carlos; Castelló Sosa, Miguel; Chávez Sánchez, José María; Fernández de Tejada García, José Antonio; Gaitán Fernández, Moisés; Gil Rey, Francisco Jesús; González Acedo, Pedro Pablo; Mourullo Fernández, Andrés; Rivera Sierra, Pablo Manuel; Rolo Herrera, Javier; Sande Caldera, Raúl de; Silvestre Pimentel, José Daniel; Vega Seco, Juan:
 - a. **Pregunta nº. 1:** desestimar la reclamación porque no existe error técnico en la respuesta válida sino únicamente una errata que no desvirtúa el sentido de la respuesta.
 - b. **Pregunta nº. 2:** desestimar la reclamación por estar la pregunta incluida dentro del temario pues está referida a la ordenación de la actividad profesional. El artículo 70.1 del EBEP referido en la reclamación regula la tasa adicional a la que se refiere la pregunta, por lo que la opción A es la única válida.
 - c. **Pregunta nº. 3:** desestimar la reclamación puesto que conforme al temario de la oposición únicamente se puede responder a esta pregunta en base al artículo 89 del EBEP. Del mismo modo que se solicita la anulación de preguntas por estar fuera de temario, no se puede alegar la anulación de una pregunta en base a normativas que no entran en el temario de examen. Por otra parte, es potestad del Tribunal la formulación de las preguntas como mejor entiendan, sin tener la obligación de citar la norma sobre la que se interroga.
 - d. **Pregunta nº. 5:** desestimar la reclamación a la pregunta por existir una única respuesta válida conforme al estándar 802.11. Estrictamente, la pregunta no interroga sobre el tipo de caracteres ni sobre la cantidad, sino sobre qué conjunto de caracteres puede formar un SSID. Dado que la longitud máxima de un SSID es 32, las respuestas A, B y D son incorrectas.
 - e. **Pregunta nº. 10:** desestimar la reclamación sobre esta pregunta ya que solo existe una válida (la opción C). Los entornos referidos en las opciones A, B y D, cumplen el propósito de ejecutar una aplicación en un entorno que no sea el sistema host sobre el que se trabaja, incluso si se instala en un servidor.
 - f. **Pregunta nº. 12:** desestimar las reclamaciones a esta pregunta y mantener como correcta la opción D. Tal y como la FNMT recoge literalmente en su página Web (<https://www.cert.fnmt.es/componente>):
"La FNMT-RCM expide diferentes tipos de certificados de componente:
 - Certificado de servidor SSL/TLS, wildcard y SAN Multidominio
 - Certificado de sello de entidad
 - Certificados de Sede electrónica/SSL/TLS, wildcard y SAN de Servidores Seguros"El certificado de sellado de tiempo, por tanto, no es un certificado de componente, aunque pueda ser un certificado de un servicio que ofrezca la FNMT.

- g. **Pregunta nº. 13:** admitir la reclamación y anular la pregunta por haber más de una respuesta válida.
- h. **Pregunta nº. 15:** estimar la reclamación y dar como opción correcta de respuesta la opción B, según se regula en el artículo 51.2 del III Acuerdo Regulador.
- i. **Pregunta nº. 20:** desestimar la reclamación por no existir ninguna ambigüedad en la pregunta. El error tipográfico en el número del artículo del EBEP no causa confusión en el opositor de modo que no sea posible identificar la norma, ni modifica el sentido de la pregunta ni de las posibles respuestas a la hora de responder, del tal manera que sea imposible determinar cuál es la respuesta correcta.
- j. **Pregunta nº. 23:** desestimar la reclamación porque el concepto de "pipeline" es una técnica de configuración de los procesadores o microprocesadores para que realicen múltiples instrucciones simultáneamente. Por tanto, el tribunal entiende que la pregunta está integrada dentro del tema 12.
- k. **Pregunta nº. 24:** se desestima la reclamación por no existir ambigüedad en la pregunta ni en las opciones de respuesta, siendo la opción C la única respuesta válida.
- l. **Pregunta nº. 30:** se desestima la reclamación pues, como se puede ver en la propia Web de Microsoft (<https://www.microsoft.com/es-es/windows/compare-windows-11-home-vs-pro-versions#tabs1-2>), Windows 11 Home no tiene como característica Bitlocker. Por tanto, la opción D es la única respuesta válida.
- m. **Pregunta nº. 31:** se desestima porque solo hay una respuesta válida. Las opciones A, B y C incluyen el sistema operativo Linux y en ellos no está operativo Safe Exam Browser. Por otra parte, la opción D incluye dos sistemas operativos en los que sí está operativo Safe Exam Browser (independientemente de que haya otro sistema operativo que lo soporte) por lo que es la única respuesta válida.
- n. **Pregunta nº. 37:** desestimar la reclamación pues no existe ninguna ambigüedad, inexactitud o falta de claridad ya que la pregunta es clara en su concepción del Laboratorio de Programación Virtual y de acuerdo con el temario, que lo circscribe a Moodle. En base a ello, únicamente la opción B es una respuesta válida.
- o. **Pregunta nº. 40:** estimar la reclamación y anular la pregunta por no estar el protocolo Asterisk incluido en el temario.
- p. **Pregunta nº. 41:** estimar la reclamación y anular la pregunta por considerar el tribunal que está fuera de temario.
- q. **Pregunta nº 42:** desestimar la reclamación porque https no incluye ninguna variación sino que añade una capa externa de cifrado, por lo que no produce ningún cambio en http (no altera ni sus métodos ni su sintaxis).
- r. **Pregunta nº. 45:** se desestima la reclamación, que afirma que tanto la respuesta C como la D son correctas, puesto que "los atacantes pueden envenenar cachés de DNS haciendo pasar por servidores de nombre DNS", equiparando correctamente "hacerse pasar" por "suplantar", pero confundiendo el mecanismo de ataque (que puede ser esa suplantación u otro tipo de mecanismo) por el ataque en sí. En la misma página de CloudFlare presentada como referencia se lee "Los atacantes también podrían obtener el acceso al solucionador de DNS de otra forma. Si un tercero malicioso opera, hackea o accede físicamente a un solucionador de DNS, pueden alterar más fácilmente los datos almacenados en caché". Por tanto, se desestima.
- s. **Pregunta nº. 46:** desestimar la reclamación por estar dentro del temario, no siendo el ámbito geográfico de aplicación un argumento válido para descartar una pregunta referida al conocimiento de las funcionalidades del sistema operativo macOS Sequoia.
- t. **Pregunta nº. 47:** desestimar la reclamación por estar incluida la pregunta dentro de temario. Según la página web: https://docs.moodle.org/all/es/Gu%C3%ADa_de_puntaje dice: "Nota del traductor: La expresión inglesa marking guide se tradujo como Guía de puntaje en el Español

de México y como guía de evaluación en el Español internacional.” “Una guía de puntaje es un método avanzado de calificar en donde un profesor escribe un comentario por criterio y una calificación de hasta un máximo.” Por tanto, es una guía de evaluación de Moodle 4.4, que está dentro del tema 32. Guía de evaluación.

- u. **Pregunta nº. 49:** desestimar la reclamación. Jira Service Desk forma parte de la estructura base del proyecto Jira y es el único que incluye la infraestructura de motor de SLA entendido como el componente fundamental y definitorio de la gestión de servicios y soporte técnico.
- v. **Pregunta nº. 50:** desestimar la reclamación por ser la opción D la única incorrecta conforme a la pregunta realizada y, por tanto la única válida pues lo que se pedía era la opción incorrecta. La respuesta C es cierta porque contempla el concepto de Permisos Mínimos (sin grupos por Defecto). Cuando se crea un usuario en la plataforma de Atlassian (que incluye Jira), ese usuario no está automáticamente asignado a todos los grupos disponibles. La práctica de seguridad más estricta es que un usuario debe ser añadido manualmente a un grupo para obtener los permisos y el acceso correspondientes a un producto o proyecto. Siendo la opción C cierta, es inválida a efectos de la pregunta.
- w. **Pregunta nº. 54:** desestimar la reclamación conforme al artículo 48 del III Acuerdo Regulador, puesto que solo existe una respuesta válida.
- x. **Pregunta nº. 63:** desestimar la reclamación. El que Microsoft haya comenzado a encuadrar bajo la plataforma Microsoft365 y Cloud el portal Office 365 y todas sus herramientas y otras de Microsoft, no invalida el objeto de la pregunta, ni la terminología o la operatividad, ya que incluso su url está operativa, vigente y Microsoft te redirige a su plataforma sin error desde sus páginas de información, por lo que sigue siendo correcta ya que no hay lugar a dobles sitios de administración que induzcan a error al ser un sitio único.
- y. **Pregunta nº. 64:** estimar la reclamación y anular la pregunta por tener más de una respuesta válida.
- z. **Pregunta nº. 75:** desestimar la reclamación por tener una sola respuesta válida. Tal y como la propia empresa manifiesta en su página Web (<https://explore.zoom.us/es/trust/security/>), el anfitrión puede expulsar a uno o a todos los participantes en una reunión.
- aa. **Pregunta nº. 76:** desestimar la reclamación por tener una única respuesta válida. La reclamación afirma que UDP puede utilizarse para encapsular protocolos que incluyen la información de la dirección IP de origen. Sin embargo, no se pregunta qué información puede estar incluida en un datagrama UDP, sino “qué campo”. Según la definición de un datagrama UDP (RFC 768, <https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc768>), los campos son 4: puerto de origen, puerto de destino, longitud y suma de control, no entendiéndose el resto del datagrama como un “campo”.
- bb. **Pregunta nº. 78:** desestimar la reclamación por tener una única respuesta válida. No existe ambigüedad ni dos posibles respuestas ya que la pregunta hace referencia expresamente a un servicio para conectarse a un servidor y manejarlo como se haría físicamente sobre él, algo que solo hace la respuesta correcta RDS y no VDI, que presenta escritorios de un sistema operativo virtualizado, pero en ningún caso el del servidor Windows ni parecería en ningún momento que estuviésemos trabajando sobre el escritorio del servidor Windows directamente, como se pide en la pregunta.
- cc. **Pregunta nº. 84:** desestimar la reclamación por tener una única respuesta válida. La reclamación afirma que “los requisitos técnicos y registrales deben cumplirse (lo que invalida la opción D)”. El interesado confunde el registro de un dominio “.es” con la asignación de un nombre a una dirección IP dentro de ese dominio. Seguidamente argumenta que “la autorización se entiende por el mero cumplimiento de los requisitos técnicos y de registro estipulados por Red.es”, sin conseguir demostrar que dichos requisitos imponen limitación alguna a la asignación de nombres a IPs.

- dd. **Pregunta nº. 89:** desestimar la reclamación por tener una única respuesta válida. Aunque es cierto que IPsec no está recogido explícitamente, se trata de uno de los conceptos básicos en dos ámbitos incluidos en el temario ("seguridad de redes" y "acceso seguro a redes"), y también forma parte de uno de los dos protocolos principales para establecer una VPN (el otro es SSL/TLS).
- ee. **Pregunta nº. 99:** desestimar la reclamación por tener una única respuesta válida. Es la única que asegura una comparación de fechas adecuada en SQL, incluso cuando las fechas están almacenadas como cadenas de texto (VARCHAR2). La temporalidad se considera correcta al no indicar expresamente en las condiciones de la consulta "incluido éste", para indicar que se tomara como inicio el día 1 de enero de 2024.

2. Volver a corregir los ejercicios y publicar la siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|-----------|--|------------|
| ***4653** | VASCO VARGAS, JOSÉ | 22,963 |
| ***6882** | ALVARADO DÍAZ, JORGE | 22,563 |
| ***6608** | SERRANO PASTOR, MANUEL | 21,400 |
| ***6850** | MARTÍN PAREJO, MARÍA MAR | 19,875 |
| ***8476** | RIVERA SIERRA, MARÍA JESÚS | 19,725 |
| ***7763** | JIMÉNEZ HIDALGO, MARIO | 19,125 |
| ***5734** | SANTAMARÍA CABALLERO, JAVIER | 18,863 |
| ***3763** | NOGALES SOUSA, ANTONIO MANUEL | 18,513 |
| ***6146** | MOLANO BAZAGO, JUAN CARLOS | 18,450 |
| ***6268** | FERNÁNDEZ DE TEJADA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO | 18,300 |
| ***7851** | SÁNCHEZ VENEGAS, ABEL | 17,938 |
| ***4868** | GIL REY, FRANCISCO CARLOS | 17,813 |
| ***2685** | GAITÁN FERNÁNDEZ, MOISÉS | 17,675 |
| ***5575** | CALVO SAYAGO, FRANCISCO DANIEL | 17,463 |
| ***7269** | PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ VICENTE | 17,100 |
| ***8929** | VEGA SECO, JUAN | 16,288 |
| ***9772** | CASTELLÓ SOSA, MIGUEL | 16,238 |
| ***1461** | ARROYO ROVIRA, BEATRIZ | 16,138 |
| ***0310** | SANDE CALDERA, RAÚL DE | 16,113 |
| ***3146** | SILVESTRE PIMENTEL, JOSÉ DANIEL | 15,725 |
| ***3273** | RIVERA SIERRA, PABLO MANUEL | 15,675 |
| ***2793** | JULIÁN PÉREZ, JAVIER | 15,263 |
| ***7845** | GONZÁLEZ ACEDO, PEDRO PABLO | 15,088 |

Se cita a los aspirantes que han superado el primer ejercicio el día 5 de diciembre, a las 10:00 horas, en el Aula 9 de la Facultad de Derecho.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. José Antonio Perea Ayago